

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00050-00
Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO
Demandados: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

De cara al memorial signado por el togado actor, Dr Iván Alberto Yepes Ossa, en el cual aduce que en el auto del 27 de agosto de 2020, que admitió la demanda, faltó relacionar como bienes a embargar y secuestrar diecisiete (17) sillas para montar a caballo, y que considera se debe comisionar al alcalde de Simacota, encuentra este juzgado que le asiste razón al profesional del derecho.

Pues revisada la actuación y el auto admisorio de la demanda en mención, se advierte que efectivamente en la relación de bienes de la sociedad y sobre los cuales se solicita recaiga la medida cautelar, se encuentra, además de las que ya se decretaron en el auto admisorio de la demanda, las diecisiete (17) sillas para montar caballo que extraña el abogado en el decreto de la medida.

En cuanto a la comisión para el secuestro ordenada y que se dirigió al Alcalde de Barrancabermeja, ciertamente por jurisdicción corresponde dirigirse al Alcalde de Simacota, toda vez que Simacota Bajo forma parte de dicha municipalidad y aunado a ello, es donde la sociedad tiene su asiento.

Por tanto, el Despacho, siendo de recibo las anotaciones se procederá a realizar las respectivas correcciones.

En cuanto a las falencias del comisorio anotadas por el abogado, se ordenará que por secretaria se subsanen.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto anterior, precisando que los bienes objeto de las medidas cautelares y para su respectivo secuestro son los que a continuación se relaciona:

1. Novecientos treinta y cuatro bovinos al día 02 de junio de 2.020. No obstante, a partir de la citada fecha se han tenido nacimientos, muertes y ventas parciales.
2. Novecientos treinta y cuatro bovinos al día de junio de 2.020. No obstante, a partir de la citada fecha se han tenido nacimientos, muertes y ventas parciales.
3. Veinticinco (25) ejemplares equinos.
4. Ciento veinte (120) carneros.
5. Tractor agrícola marca Massey Ferguson, tipo MF-292/4, doble transmisión, motor Perkis Diesel, 105HP (DIN) 112HP (SAE), con capota tipo antivuelco original de

fábrica, serie No. 2924231863, motor No. I41TC717145920 y monobloques Nos. 000T292407C011951, 000T292407C011997 y 000T292407C011998.

6. Equipo de arado.
7. Equipo de corta maleza.
8. Carreta coche para carga.
9. **Diecisiete (17) sillas para montar a caballo.**

SEGUNDO: CORREGIR el ordinal cuarto del proveído del 27 de agosto de 2020, el cual quedará del siguiente tenor:

*“CUARTO: ORDENAR el secuestro de los bienes muebles, señalados en la parte motiva de esta providencia. Se COMISIONA al señor Alcalde de **Simacota (Sder)**, servidor que tiene la facultad para designar secuestre, fijarle honorarios provisionales y caución, atender oposiciones, y las facultades previstas en el artículo 40 del C.G.P. en concordancia con la ley 2030 del 27 de julio de 2020.”*

TERCERO: POR SECRETARÍA corregir las falencias del Despacho Comisorio advertidas por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c20acc0db35e210a587468243d43f0daf94034fe2f4d2f4c7c2cae1f00b33825

Documento generado en 11/09/2020 10:57:19 a.m.